

Expediente: **382/25**

Carátula: **MOLINA LAURA DEL CARMEN C/ NOBEN S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **19/09/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20242006101 - MOLINA, Laura Del Carmen-ACTOR

90000000000 - NOBEN S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - GUAYAL S A C I I F Y A, -DEMANDADO

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 382/25



H105015858129

**JUICIO: MOLINA LAURA DEL CARMEN c/ NOBEN S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 382/25 Juzgado del Trabajo VI nom**

### **INFORMO AL MAGISTRADO:**

1. en primer término, se notificó el traslado de demanda a los accionados en los domicilios legales denunciados en el escrito inicial de demanda: a la firma NOBEN SRL en Ruta 325 Km 1 S/N, Monteros, Tucumán, y a la codemandada GUAYAL S A C I I F Y A en Ruta Prov. 356 Km 14, Sauce Huacho, Famailla, Tucumán.

2. Posterior a ello se solicitó informe a la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán respecto del último domicilio registrado de los accionados, y conforme contestación de oficio de fecha 22/07/2025 los mismos resultaron diferentes a los consignados en la demanda, por ello se libraron nuevas cédulas en fecha 30/07/2025 (a NOBEN SRL) y 18/08/2025 (a GUAYAL S A C I I F Y A).

3. Según surge de lo informado por Oficiales Notificadores de Monteros en su presentación del 06/08/2025, la demandada NOBEN SRL fue notificada del traslado de la demanda el día 01/08/2025, por lo que el término para apersonarse a estar a derecho en la causa y contestar demanda operó, con cargo extraordinario, el 26/08/2025 a horas 10:00, no habiendo esta parte acompañado su contestación de demanda.

4. Asimismo, según lo informado por Oficiales Notificadores en su presentación del 28/08/2025, la codemandada GUAYAL S A C I I F Y A fue notificada del traslado de la demanda el día 20/08/2025, por lo que el término para apersonarse a estar a derecho en la causa y contestar demanda operó, con cargo extraordinario, el 12/09/2025 a horas 10:00, no habiendo esta parte acompañado su contestación de demanda. Es cuanto puedo informar. **Prosecretaría. San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2025.**

**San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025**

1. Tengo presente el informe actuarial que antecede. En su mérito, atento a que las cédulas del traslado de demanda han sido debidamente notificadas, y encontrándose vencido el término para su contestación, dispongo: tener por incontestada la demanda a los accionados NOBEN SRL y GUAYAL S A C I I F Y A, y ordenar que las futuras notificaciones se le efectuarán conforme a las previsiones del artículo 22 del CPL.

2. Atento a lo solicitado y estado procesal del expediente, corresponde **abrir la causa a prueba** por el término de CINCO DÍAS, plazo que será común para ambas partes y que comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente proveído (cfr. art. 68 CPL).

3. En virtud del art. 22 del CPL, a fin de notificar el presente proveído a los demandados en sus domicilios legales, adjunte la interesada el comprobante de pago de la movilidad correspondiente. ET

**Actuación firmada en fecha 18/09/2025**

Certificado digital:  
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

Certificado digital:  
CN=TERRIBILE Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20335417470

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.